

## **E D I C T O**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.**

**LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMUEVEN ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 52/2024, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN CONTRA DE FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS, (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA CATASTRAL), DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE COMO PROPIETARIO, ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO EL INMUEBLE UBICADO EN: 1) AVENIDA LA PAZ, CALLEJÓN CERRADA CONDES, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, 2). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, C.P 56330, 3). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO "PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN CALLE LA PAZ, MANZANA NÚMERO 10, CABECERA MUNICIPAL CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. 2. LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN, NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA SU DUEÑO, O QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE AFECTO. 3. LA APLICACIÓN DEL BIEN DESCRITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 212, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. 4. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA, DAR VISTA AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCESO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, PARA QUE SE PRONUNCIE SI ESTIMA VIABLE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA EJECUTORIA O BIEN, DETERMINE EL DESTINO FINAL QUE HABRÁ DE DARSE A LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 212 Y 214 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. 5. SE ORDENE EL REGISTRO DEL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTE LA OFICINA DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROPORCIONE CLAVE CATASTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, O DE QUIEN SE ADJUDIQUE EL INMUEBLE EN CASO DE SER SUBASTADO O DONADO. 6. SE ORDENE EL REGISTRO DEL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 214, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA JURÍDICAMENTE POSIBLE, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE NO CUENTA CON REGISTRO ANTE DICHO INSTITUTO. FUNDANDO SU ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, QUE DE MANERA SUCINTA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTE: **HECHOS: 1.** EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL C. BRAYAN ISRAEL REYES GUERRERO, LLEGÓ A SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE QUIMICIN, MANZANA 145, LOTE 21, EN EL BARRIO PESCADORES, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A BORDO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, ADVANCE M/T A/C 1.6 L, MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLADO, MOTOR HR16354516U, SERIE EN 3N1CN7AD7LK870457, PLACA DE CIRCULACIÓN NJM6805 DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPIEDAD DE SU ESPOSA; BRENDA PATRICIA MUÑOZ FLORES, QUIEN TAMBIÉN VIAJABA EN EL AUTO; POR LO QUE ÉSTA SE BAJÓ DEL VEHÍCULO E INGRESÓ A SU CASA PARA ABRIR EL ZAGUÁN, CUANDO LLEGARON DOS MOTOCICLETAS POR AMBOS LADOS EN LA QUE**

VIAJABAN DOS SUJETOS EN CADA UNA DE ELLAS, DE INMEDIATO SE BAJARON LOS COPILOTOS Y UNO DE ELLOS SE LE ACERCO A C. BRAYAN ISRAEL REYES GUERRERO, CON ARMA DE FUEGO, BAJÁNDOLO DEL VEHÍCULO PARA PODER SUBIRSE EN EL E INICIAR LA MARCHA, POR LA AMENAZA PRESENTE EL C. BRAYAN ISRAEL REYES GUERRERO, INGRESÓ A SU DOMICILIO. 2. EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, LOS C. JUAN CARLOS SEGURA CASTAÑEDA Y JUAN MANUEL GONZÁLEZ MENDOZA, ELEMENTOS DE LA POLICÍA ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUDIERON ANTE LA LICENCIADA VICTORIA SOLEDAD MONTES GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL PRIMER TURNO DEL CENTRO DE JUSTICIA DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUIENES MANIFESTARON QUE AL ENCONTRARSE CIRCULANDO SOBRE AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE LES ACERCÓ LA C. BRENDA PATRICIA MUÑOZ FLORES, REFIRIENDO QUE EL DIECISÉIS DE JULIO LE HABÍAN ROBADO SU VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, ADVANCE M/T A/C 1.6 L., MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLADO, MOTOR HR16354516U, SERIE EN 3N1CN7AD7LK870457, PLACA DE CIRCULACIÓN NJM6805 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ERA CONDUCIDO POR SU ESPOSO BRAYAN ISRAEL REYES GUERRERO, EN LAS AFUERAS DE SU DOMICILIO, POR LO QUE SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NEZ/FRO/VNE/062/202547/19/07, Y QUE POR DICHO DE UN AMIGO EL CUAL ESTAXISTA, SABÍA QUE EL AUTO SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA PAZ, POR LO QUE EN COMPAÑÍA DE LA C. BRENDA PATRICIA MUÑOZ FLORES, SE DIRIGIERON AL LUGAR DONDE APRECIARON UN INMUEBLE CON UN PORTÓN DE HERRERÍA DE COLOR ROJO, MARCADO CON LA MANZANA UNO, LOTE UNO, POR LO QUE TOCARON EN EL INMUEBLE Y SALIÓ QUIEN DIJO LLAMARSE ARACELI ZARATE MARTÍNEZ, Y AL PREGUNTARLE POR EL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, ADVANCE M/T A/C 1.6 L., MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLADO, MOTOR HR16354516U, SERIE EN 3N1CN7AD7LK870457, PLACA DE CIRCULACIÓN NJM6805 DEL ESTADO DE MÉXICO, LES MANIFESTÓ QUE SE ENCONTRABA AL INTERIOR DEL INMUEBLE PERO QUE LE HABLARÍA A SU ABOGADO, Y NEGÓ EL ACCESO AL INMUEBLE MANIFESTÓ QUE SÓLO ERA LA ENCARGADA DEL ESTACIONAMIENTO. 3. EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL LICENCIADO GUSTAVO FLORES SERRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA DE CATEO NÚMERO 000158/2019, AUTORIZADA POR LA M. EN D.P.P, MAGALI BENÍTEZ ALBITER JUEZA DE CONTROL ESPECIALIZADA EN CATEOS, ÓRDENES DE APREHENSIÓN EN LÍNEA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE AVENIDA LA PAZ, CALLEJÓN CERRADA CONDES, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO**, A FIN DE LOCALIZAR EL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, ADVANCE MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLADO, MOTOR HR16354516U, SERIE EN 3N1CN7AD7LK870457, PLACA DE CIRCULACIÓN NJM6805 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCONTRÓ AL INTERIOR DEL INMUEBLE. 4. EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL LICENCIADO GUSTAVO FLORES SERRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, REALIZÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA LA PAZ, CALLEJÓN CERRADA CONDES, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO**, AL HABERSE ENCONTRADO EN SU INTERIOR EL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, ADVANCE MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLADO, MOTOR HR16354516U, SERIE EN 3N1CN7AD7LK870457, PLACA DE CIRCULACIÓN NJM6805 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL CUAL CONTABA CON REPORTE DE ROBO. 5. EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL C. FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS, COMPARECIÓ ANTE LA LICENCIADA STEPHANI GUADALUPE HEREDIA SANTILLÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MANIFESTAR QUE ES EL PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN **CALLE LA PAZ, MANZANA 10, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO**, LO QUE ACREDITÓ CON COPIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO CON EL C. JOSUÉ ADÁN BARRILLA QUINTANILLA, Y COMO COMPRADOR EL C. FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS, ASÍ MISMO EXHIBIÓ MANIFESTACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL A FAVOR DEL C. JOSUÉ ADÁN BARRILLA QUINTANILLA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 10, COLONIA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LA CAVE

CATASTRAL **085 01 121 91 00 0000**, ASÍ MISMO MANIFESTÓ QUE EL DÍA DEL CATEO SE ENCONTRABA EN ESTADOS UNIDOS Y SOLO SU TRABAJADOR DE NOMBRE JONATHAN NN, SE ENCONTRABA EN EL MISMO. **6.** LA LICENCIADA ELIZABETH ALBA CAZARES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR OFICIO ACH/TM/DC-TE/2024/1255, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, INFORMÓ QUE EL INMUEBLE CON LA CLAVE CATASTRAL **0850112191000000** CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN **PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P 56330**, A FAVOR DEL C. **FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS**, ANEXANDO COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CLAVE CATASTRAL Y COPIA CERTIFICADA DEL PLANO MANZANERO. **7.** EL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA LA PAZ, CALLEJÓN CERRADA CONDES, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO **PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P 56330**; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO "PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN **CALLE LA PAZ, MANZANA NÚMERO 10, CABECERA MUNICIPAL CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**; **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.** **8.** EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. JULIO CESAR FLORES RUIZ, POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITO A ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, RINDIÓ INFORME DE CITACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ QUE SE CITÓ AL C. **FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS**, QUIEN DEBERÁ COMPARECER EN LAS OFICINAS DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, CON LA FINALIDAD DE **ACREDITAR LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS**, ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SIENDO NOTIFICADA QUE DEBERÍA DE COMPARECER DE FORMA PERSONALÍSIMA, EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS, PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA. **9.** EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA REALIZÓ CONSTANCIA DE LA INCOMPARECENCIA DE LA PERSONA QUE LEGALMENTE REPRESENTA AL C. **FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS**, DESPUÉS DE HABER SIDO VOCEADO TRES VECES EN LA HORA Y FECHA ACORDADA EN EL CITATORIO. **10.** ASIMISMO, MANIFIESTO QUE EL C. **FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS**, NO TIENE REGISTRO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS NI INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LOS QUE SE DESPRENDAN PRESTACIONES ECONÓMICAS A SU FAVOR, Y SE DENOTE INGRESOS CON LOS CUALES PUDO HABER ADQUIRIDO EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA. **11.** POR LO ANTERIOR, EL C. FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS, NO ACREDITÓ, NI ACREDITARÁ EN JUICIO, LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, TODA VEZ QUE NO ACREDITÓ QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE FUERAN LÍCITOS Y SUFICIENTES. DE LOS ANTERIORES HECHOS, SE PUEDE CONCLUIR QUE SE ACREDITAN LOS ELEMENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: I. **PROCEDENTE SOBRE BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL**, EL CUAL SE ACREDITARÁ EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PUES EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS NO ES UN BIEN DEMANIAL, ES DECIR NO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA YA QUE NO ES AFECTO AL USO GENERAL O AL SERVICIO PÚBLICO, PUES EL MISMO SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LO CUAL EVIDENCIA QUE SE TRATA DE UN BIEN QUE PUEDE SER COMERCIALIZADO. II. **BIENES CUYA LEGÍTIMA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE**, MISMO QUE SERÁ OBJETO DE ACREDITACIÓN DURANTE LA SECUENCIA PROCEDIMENTAL, YA QUE EL DEMANDADO FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS, NO HA ACREDITADO, NI ACREDITARÁ LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DE LA LITIS. TODA VEZ QUE EL DEMANDADO NO ACREDITÓ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LA MATERIA, Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SI BIEN ES CIERTO QUE EL DEMANDADO FRANCISCO VÁZQUEZ SOLÍS, TIENE REGISTRO EN CATASTRO DEL INMUEBLE A SU FAVOR, TAMBIÉN LO ES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA INSCRIPCIÓN DE UN

INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL NO GENERA POR SÍ MISMA, NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN EN FAVOR DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE APAREZCA INSCRITO, ADEMÁS DE QUE CABE HACER MENCIÓN QUE EL ELEMENTO EN ESTUDIO DE ACUERDO A LO RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2019, CORRE A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA. **III. Y DICHO BIEN SE ENCUENTRE RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO Y ENCUBRIMIENTO**, MISMO QUE SERÁ OBJETO DE ACREDITACIÓN DURANTE LA SECUELA PROCEDIMENTAL, TODA VEZ QUE EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL LICENCIADO GUSTAVO FLORES SERRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA DE CHIMALHUACÁN, LLEVÓ A CABO DILIGENCIA DE CATEO NÚMERO 000158/2019, AUTORIZADA POR LA M EN D.P.P, MAGALI BENÍTEZ ALBITER JUEZA DE CONTROL ESPECIALIZADA EN CATEOS, ÓRDENES DE APREHENSIÓN EN LÍNEA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE AVENIDA LA PAZ, CALLEJÓN CERRADA CONDES, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO**, A FIN DE LOCALIZAR EL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, ADVANCE MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLADO, MOTOR HR16354516U, SERIE EN 3N1CN7AD7LK870457, PLACA DE CIRCULACIÓN NJM6805 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCONTRÓ AL INTERIOR DEL INMUEBLE. LOS PROMOVENTES, SOLICITAN **MEDIDAS CAUTELARES** A EFECTO DE EVITAR QUE EL BIEN SOBRE EL QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE ALTERE O DILAPIDE, SUFRA MENOSCABO O DETERIORO ECONÓMICO, SEA MEZCLADO O QUE SE REALICE CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, 20, 22, FRACCIÓN II, 174, 175, FRACCIÓN I, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, 358 Y 360 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY, SOLICITAMOS A SU SEÑORÍA TENGA A BIEN DECRETAR EN **VÍA INCIDENTAL. ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE**, UBICADO EN **AVENIDA LA PAZ, CALLEJÓN CERRADA CONDES, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO**, (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE); TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO **PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, C.P 56330**, (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO ACH/TM/DC-TE/2024/1255, SUSCRITO POR LA LICENCIADA ELIZABETH ALBA CAZARES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO PREDIO DENOMINADO “XOLALPA” UBICADO EN **CALLE LA PAZ, MANZANA NÚMERO 10, CABECERA MUNICIPAL CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**, (DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE); **MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA QUE SE ASEGURE EL INMUEBLE**, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 173 Y 175 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A EFECTO DE EVITAR CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO O SU EQUIVALENTE. **INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, A EFECTO DE EVITAR EL TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, SOLICITO A SU SEÑORÍA GIRE EL OFICIO DE ESTILO A CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL **0850112191000000**, Y SE LLEVE A CABO LA ANOTACIÓN RESPECTIVA DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE.

HACIÉNDOLE SABER A **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDO QUE, PARA EL CASO DE NO HACERLO, EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 86 Y 88 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE SER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA

INTERESADA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE **LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS**